



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

**H. CABILDO EN PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I numeral 1, 105 fracciones I, III y V, y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los correlativos 13 y 21 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el presente dictamen relativo al proyecto por el que se crea el Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad justa y humana se refleja en el trato que se tiene para con los seres sintientes; el respeto, la protección y el bienestar de estos son un valor fundamental en la construcción de comunidades más compasivas, responsables y conscientes.

El maltrato a los seres sintientes es una forma de violencia que debe ser prevenida y castigada, por ello el impulso de políticas públicas que promuevan la educación en tenencia responsable, la esterilización, el rescate, la adopción y el fortalecimiento de los marcos legales conducentes, es prioridad del R. Ayuntamiento.

La presente propuesta reafirma el compromiso de una agenda que defiende todas las formas de vida, trabajando de la mano con la sociedad civil, expertos y órdenes de gobiernos para que el bienestar de los seres sintientes sea una realidad en cada rincón de Saltillo.

R

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

=====
Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



=====
Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Algunas de las principales facultades de los Ayuntamientos son: Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente, proteger y brindar un trato digno a los seres sintientes, así como promover mediante programas y campañas de difusión la cultura encaminada a su protección, adopción e integración digna a labores de seguridad, asistencia, servicio o compañía teniendo como base valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia ellos.

Con la creación de este Reglamento se da origen al Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar de los Seres Sintientes, que se propone y constituye como algo novedoso en la Ciudad, lo que permitirá analizar problemáticas, proponer soluciones y acompañar técnicamente las decisiones de la autoridad municipal, así como atender de manera integral y participativa las problemáticas relacionadas con la protección de los seres sintientes domésticos y en situación de calle.

RESULTANDOS

PRIMERO. - En fecha 19 de agosto de 2025 la C.P. Lucía del Carmen Dávila Flores Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, recibió el oficio número SA 325-120/2025 signado en la misma fecha, suscrito por el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, mediante el cual remitía propuesta la presentada por la Décima Cuarta Regidora Lic. Amal Lizette Esper Serur relativa al proyecto por el que se crea el Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - De conformidad con el acuerdo 06/CGYR/2025 de fecha 30 de enero de 2025, y con base en la información adicional recibida, mediante oficio No. 6R/CGYR/172/2025 se turnó la propuesta a mesas de trabajo para su estudio, análisis y discusión, por quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos y su personal técnico, estableciendo para tal efecto el día 18 de noviembre de 2025.

R
FS
H...
...

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

TERCERO. - Que mediante oficios No. 6R/CGYR/173/2025, No. 6R/CGYR/174/2025, No. 6R/CGYR/176/2025 y No. 6R/CGYR/178/2025 se invitó e hizo partícipe de las mesas de trabajo para el estudio, análisis y discusión de la propuesta, en el mismo orden, a la Secretaría del R. Ayuntamiento, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio, y a la Décima Cuarta Regidora Lic. Amal Lizette Esper Serur, quien presentó la misma, a desarrollarse el día 18 de noviembre de 2025.

CUARTO. - Que derivado del análisis en las mesas de trabajo y con el objeto de armonizar de una mejor manera la propuesta analizada, se decidió incluir al proyecto original, las observaciones planteadas por la Secretaría del Ayuntamiento y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Municipio, hechas llegar a la Presidencia de la Comisión mediante los oficios SA/02664/25 y DAJ/728/2025 respectivamente, de fecha 14 de noviembre de 2025.

QUINTO. - Que el día 19 de noviembre del 2025, en punto de las 10:30 horas, sesionaron las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para estudiar, analizar y en su caso, emitir el dictamen correspondiente al proyecto presentado por la Décima Cuarta Regidora Lic. Amal Lizette Esper Serur relativa al proyecto por el que se crea el Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que se logró el consenso de los comentarios y observaciones expuestas, se procedió a someter el proyecto a votación de las personas ediles, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SEXTO. -Que la propuesta encuentra sustento legal en los siguientes:

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro. 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532

(Handwritten signatures and initials)



Comisión de Gobernación y Reglamentos

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los numerales 107, 108, 113 BIS-1 fracción I, 173, 182 fracciones I y II, 183 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Que según lo establece el artículo 105 fracción V y 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen, e impulsar el trámite legal conducente;

TERCERO. - Que el H. Cabildo de Saltillo, Coahuila de Zaragoza es competente para conocer de este dictamen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el 102 fracción I y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su sesión de fecha 19 de noviembre del presente año, determinó tomar el siguiente:

[Handwritten signature]

ACUERDO 069/CGYR/2025

Se **APRUEBA** por UNANIMIDAD la iniciativa por la que se crea el Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; comisionando a la Presidencia remitir a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

[Handwritten signature]

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell, 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



 Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO RESUELVE:

PRIMERO. - Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. -Que derivado del análisis y estudio de la propuesta mencionada en el resultando primero de este dictamen, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el proyecto por el que se crea el Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, observancia general y obligatoria en el Municipio de Saltillo, tienen por objeto regular las acciones para garantizar la protección, bienestar y trato digno a los seres sintientes, establecer los derechos y obligaciones de sus tutores, regular el funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y los procesos administrativos que correspondan.

En lo no dispuesto por el presente ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley de Protección y Trato Digno a los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de los Derechos de los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al

R
Hernández

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La Unidad Administrativa de Bienestar de los Seres Sintientes, forma parte de la Administración Pública Centralizada, adscrita a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y le corresponde ejecutar acciones tendientes al cuidado y protección de los seres sintientes dentro del Municipio de Saltillo, así como proporcionar los servicios necesarios para la atención de seres sintientes domésticos, de conformidad con el presente Reglamento y en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, las siguientes expresiones se entenderán en la forma y términos que se indican:

- I. **Adopción:** Contrato verbal o escrito entre un tutor y una organización de carácter civil, dependencia gubernamental o particular, mediante el cual el tutor de un ser sintiente adquiere los derechos y obligaciones respecto al mismo, y cuyo objetivo será el de asegurar y proteger las condiciones futuras del ser sintiente, velando siempre por su bienestar;*
- II. **Abandono:** Acto mediante el cual una persona deja a un ser sintiente sin los cuidados, atención, alimento o resguardo que necesita para su bienestar, exponiéndolo a sufrir daño, hambre, enfermedad o muerte;*
- III. **Alimentación:** Provisión de alimentos y agua suficientes, inocuos y acordes a la especie, edad, tamaño y condiciones del ser sintiente, como parte de su derecho básico al bienestar;*
- IV. **Asociaciones protectoras de seres sintientes:** Las instituciones, organizaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección de los seres sintientes;*
- V. **Atención veterinaria:** Conjunto de servicios médicos proporcionados por profesionales certificados para mantener la salud, prevenir enfermedades, esterilizar, vacunar o atender lesiones en los seres sintientes;*
- VI. **Ayuntamiento:** El Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- VII. **Bienestar del ser sintiente:** Estado en el que el ser sintiente tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente generalmente impuestos por el ser humano;*

Huicabán

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532






Comisión de Gobernación y Reglamentos

- XX. **Maltrato:** *Todo hecho, acto u omisión, negligencia o descuido del ser humano, consciente o inconsciente, intencional o no, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un ser sintiente, su integridad o viabilidad de alguno de sus órganos o que afecten gravemente su salud;*
- XXI. **Multa:** *Sanción económica impuesta por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y en materia ambiental;*
- XXII. **Municipio:** *Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- XXIII. **Participación ciudadana:** *Intervención activa de la comunidad en la planeación, ejecución, vigilancia y evaluación de políticas y programas relacionados con el bienestar de los seres sintientes;*
- XXIV. **Refugio:** *Espacio temporal o permanente que ofrece resguardo, atención y cuidado a seres sintientes abandonados o maltratados, con el propósito de rehabilitarlos y facilitar su adopción;*
- XXV. **Reglamento:** *El Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- XXVI. **Ser sintiente:** *Todo ser vivo, no humano, que posee movilidad propia, que siente y reacciona ante el dolor y a los estímulos del medio ambiente;*
- XXVII. **Ser sintiente abandonado:** *Aquel ser sintiente que deambule libremente por la vía pública sin placa de identificación u otra forma de identificación, así como aquellos que se encuentren sin el control y cuidados adecuados de sus tutores;*
- XXVIII. **Ser sintiente de compañía:** *Ser sintiente que por sus características físicas y de comportamiento puede convivir en proximidad con el ser humano, sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros seres sintientes; esta definición incluye solo a los perros y gatos;*
- XXIX. **Ser sintiente doméstico:** *Aquel ser sintiente criado bajo la compañía y cuidado del ser humano, que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con un ser humano en un ambiente doméstico y que no requiera de los cuidados propios y permisos necesarios para los seres sintientes silvestres en cautiverio;*
- XXX. **Ser sintiente de trabajo:** *Aquel ser sintiente que se utiliza para beneficio del ser humano realizando trabajo físico, tales como, los utilizados para actividades de carga, tiro, monta, labranza, tracción; o aquel que ha sido adiestrado para obedecer instrucciones o estar condicionado a lograr fines específicos, ya sea de forma independiente o en conjunto con su tutor, como guía para personas con discapacidad, zooterapia, operativos, búsqueda de*

R
 J
 H
 W


 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pde. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

Secretaría del
Ayuntamiento



Comisión de Gobernación y Reglamentos

sustancias y detección de explosivos, enfermedades neoplásicas y/o de apoyo para disuasión y persecución, de guardia, de defensa, de rescate y para uso policiaco;

- XXXI. **Ser sintiente potencialmente peligroso:** Aquel que por su naturaleza, crianza o temperamento se puede ver afectado, generando trastornos de comportamiento y que tenga la capacidad de provocar lesiones a personas o seres sintientes e incluso provocar la muerte de los mismos. El ser sintiente potencialmente peligroso se determinan por sus características específicas y cuidados especiales que requieren de acuerdo con el dictamen emitido por el Médico Veterinario Zootecnista;
- XXXII. **Servicios de la Unidad:** Aquellas acciones realizadas por la Unidad entre las que se comprenden la vacunación, desparasitación, esterilización, eutanasia voluntaria y cremación, previo pago de los derechos correspondientes;
- XXXIII. **Sufrimiento:** El padecimiento o dolor causado por daño físico o psicológico a cualquier ser sintiente;
- XXXIV. **Tenencia responsable:** Conjunto de deberes que asume una persona al poseer un ser sintiente, garantizando su alimentación, salud, resguardo, esparcimiento y trato digno durante toda su vida.
- XXXV. **Trato digno:** Las medidas que este Reglamento, establece para evitar el dolor o angustia de cualquier ser sintiente durante su posesión, propiedad, captura, crianza, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento y adiestramiento;
- XXXVI. **Tutor:** Persona física o moral que es propietario o poseedor de un ser sintiente, y que adquiere voluntariamente la responsabilidad del mismo, ya sea temporal o permanente, obligándose con esto a garantizar su bienestar;
- XXXVII. **Unidad:** Unidad Administrativa de Bienestar de los Seres Sintientes; y
- XXXVIII. **Vacunación:** Aplicación de biológicos a los seres sintientes para prevenir enfermedades, control sanitario y protección de la salud pública.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 4. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia tienen la obligación de vigilar la correcta observancia de este Reglamento, pudiendo solicitar apoyo a las instancias legales estatales o federales correspondientes.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro. 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 5. Son autoridades para efectos del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- IV. La persona titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y
- V. La Unidad Administrativa de Bienestar de los Seres Sintientes.

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficiente cumplimiento del presente ordenamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aplicar las disposiciones previstas en la legislación de la materia dentro del ámbito de su competencia;
- II. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
- III. Celebrar convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y tratamiento de los seres sintientes en el Municipio de Saltillo y dentro de su ámbito de competencia;
- IV. Aprobar el presupuesto para la operación del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y fomentar alianzas con el sector privado para la sostenibilidad de los programas de bienestar; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'UH']

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pöte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- I. Vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes aplicables y el presente Reglamento, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas en la materia por conducto de las dependencias municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia;
- II. Gestionar la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y tratamiento de los seres sintientes en el Municipio y dentro del ámbito de su competencia;
- III. Dictar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;
- IV. Impulsar y promover dentro del ámbito de su competencia, la participación comunitaria en las acciones destinadas a la defensa, cuidado, protección y tratamiento de los Seres Sintientes en el Municipio; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

- I. Ejecutar las medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento de la Unidad;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;
- III. Ejecutar los programas y acciones relacionados con la adopción, protección, tratamiento y respeto de los seres sintientes en coordinación con las autoridades competentes;
- IV. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Unidad;
- V. Coordinar el desarrollo y programación de cursos de capacitación, actualización y especialización necesarios para el correcto desempeño de las funciones del personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- VI. Ejecutar las políticas de bienestar de los seres sintientes;
- VII. Supervisar el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y su presupuesto;
- VIII. Ordenar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección y verificación que correspondan;

Handwritten signatures and initials on the right margin.

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- IX. *Impulsar el procedimiento para la imposición de sanciones, por infracciones al presente ordenamiento, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, a través del Juzgado Municipal; así como aplicar las medidas de seguridad que correspondan;*
- X. *Realizar campañas permanentes de educación ambiental y difusión en materia de protección de los seres sintientes y la tenencia responsable de los mismos, a fin de generar en la población una cultura cívica de responsabilidad, protección y trato digno;*
- XI. *Coordinar con los sectores sociales, públicos y privados y las asociaciones protectoras de seres sintientes la realización de actividades encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto de este Reglamento;*
- XII. *Coordinar con la Unidad Administrativa de Salud la realización de campañas de vacunación, desparasitación y esterilización de seres sintientes, con el apoyo de médicos veterinarios; y*
- XIII. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 9. *Corresponde a la persona Titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana:*

- I. *Promover, por conducto de la Policía Ambiental el bienestar de los seres sintientes y el cuidado del medio ambiente, en el ámbito de su competencia;*
- II. *Vigilar y supervisar que los asuntos canalizados a través de los distintos medios de emergencia sean atendidos de manera oportuna por el personal operativo y/o administrativo a su cargo;*
- III. *Actuar como primer respondiente ante denuncias de maltrato o crueldad, asegurando al Ser Sintiente;*
- IV. *Brindar apoyo o auxilio en las actividades que realice el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes a petición de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*
- V. *Dar aviso a la autoridad investigadora en caso de presuntos delitos; y*
- VI. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 10. *Corresponde al responsable de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes:*

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



P
 M
 H
 H
 H


Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- I. *Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia este ordenamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales;*
- II. *Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios a cargo de la Unidad;*
- III. *Registrar y atender las solicitudes y quejas relacionadas con los servicios que presta la Unidad;*
- IV. *Realizar el registro de seres sintientes que se encuentren en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, el cual deberá contener, cuando se conozcan, los datos precisos del propietario o poseedor, como son nombre, domicilio y teléfono; así como el nombre, especie, raza, color, sexo y señas particulares del Ser Sintiente. Los datos y señas del ser sintiente serán publicado en el centro de bienestar de los seres sintientes, así como en las redes sociales de la Unidad;*
- V. *Registrar y resguardar debidamente a los seres sintientes que se encuentren en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- VI. *Separar y en su caso, aislar a los seres sintientes que presenten síntomas de enfermedad, ferocidad o agresividad, así como aquellos que por su raza o condiciones especiales representen riesgo o peligro;*
- VII. *Realizar la entrega en custodia o devolución de seres sintientes domésticos de conformidad con el presente ordenamiento;*
- VIII. *Ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas y acciones relacionados con la protección, vacunación, esterilización y atención médico-veterinaria primaria de seres sintientes, así como de la prevención de enfermedades zoonóticas;*
- IX. *Ordenar operativos para el aseguramiento de seres sintientes abandonados, perdidos o enfermos, que representen riesgo a la salud o seguridad de las personas;*
- X. *Dar parte a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de la probable comisión de delitos o faltas administrativas;*
- XI. *Dar aviso inmediato a las autoridades competentes cuando se reciban seres sintientes presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial;*
- XII. *Coadyuvar con las autoridades competentes en el desarrollo de operativos para el aseguramiento, recepción, recuperación, traslado, envío o canalización de seres sintientes a centros de custodia u observación de un ser sintiente;*
- XIII. *Expedir las constancias de los servicios clínicos prestados por la Unidad;*


Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- XIV. *Notificar al tutor el plazo con que cuenta para reclamarlo en el caso de que el Ser Sintiente tenga placa de identificación;*
- XV. *Coordinar con la Unidad de Salud las campañas de vacunación, control y prevención de enfermedades de seres sintientes que puedan causar daño a las personas;*
- XVI. *Integrar, clasificar y mantener actualizado el padrón municipal de Seres Sintientes;*
- XVII. *Otorgar los permisos especiales para la reproducción de seres sintientes de compañía de raza, en los casos particulares;*
- XVIII. *Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de seres sintientes potencialmente peligrosos, de acuerdo al reglamento respectivo;*
- XIX. *Proporcionar información y orientación adecuada en la prestación de los servicios que otorga la Unidad;*
- XX. *Atender solicitudes de tutores y poseedores de seres sintientes que se encuentren en predios particulares, así como de particulares afectados o que se encuentren en los supuestos del artículo 42 del presente ordenamiento; y*
- XXI. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 11. *Corresponde al personal adscrito a la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes:*

- i. *Conservar en condiciones adecuadas e higiénicas las áreas destinadas al resguardo de seres sintientes dentro del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- ii. *Acudir a los cursos de capacitación, actualización y especialización que sean programados para el correcto desempeño de sus funciones;*
- iii. *Llevar a cabo visitas de inspección y verificación, ejecutar las medidas de seguridad que se ordenen, así como respetar y cumplir con lo dispuesto por este ordenamiento, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales y trato humanitario a los seres sintientes, en el ámbito de su competencia;*
- IV. *Proporcionar a los particulares información y orientación adecuada en relación con la tenencia responsable de seres sintientes;*
- V. *Operar y administrar el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes; y*

R
SM
Henriquez

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pöte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745. Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

VI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE BIENESTAR DE LOS SERES SENTIENTES

Artículo 12. La Unidad estará conformada de la manera siguiente:

- I. La persona Titular de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes;
- II. El personal médico veterinario suficiente y capacitado para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios clínicos que proporciona la Unidad;
- III. El personal operativo suficiente y capacitado para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios de captura, traslado y destino de los seres sintientes, así como para la realización de visitas de inspección y verificación que correspondan; y
- IV. El personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Unidad.

El personal adscrito y los recursos destinados para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes se determinarán y atenderán conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 13. En el desarrollo de operativos o acciones dirigidas a la captura y traslado de seres sintientes, se aplicará lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y utilizándose el equipo e instrumentos adecuados para tal efecto.

Artículo 14. La Unidad promoverá en los sectores públicos y privados, una cultura para la adopción y tenencia responsable de seres sintientes y de respeto en la protección y preservación de los mismos.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO CIUDADANO DE BIENESTAR DE LOS SERES SENTIENTES

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 15. El Consejo Ciudadano de Bienestar de los seres sintientes es un órgano de consulta y participación ciudadana que tiene por objeto opinar y proponer sobre los proyectos y programas que realiza el Municipio en materia de seres sintientes.

Artículo 16. El Consejo Ciudadano de Bienestar de los Seres Sintientes deberá estar integrado por:

- I. Una presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o quien está designe;
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo la persona titular de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- III. Dos Vocalías, a cargo de la persona titular de la persona titular de Secretaría del R. Ayuntamiento y de la persona titular de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes;
- IV. Las personas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- V. La Persona Titular de la Policía Ambiental, o quien esta designe;
- VI. Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- VII. 5 consejerías ciudadanas, cuya designación se efectuará en los términos del presente Reglamento.

Artículo 17. Las consejerías ciudadanas serán seleccionadas por un Comité de Selección, quienes desempeñarán el cargo de manera honorífica por el lapso que dure la Administración Municipal.

El Comité de Selección estará integrado por las siguientes Autoridades.

- I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- II. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y
- III. La persona titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable invitará mediante una convocatoria pública a médicos veterinarios zootecnistas, profesionistas afines y asociaciones civiles a favor de los seres sintientes para formar parte del Consejo, de las propuestas presentadas, el comité seleccionará a 3 representantes de asociaciones civiles y 2 especialistas.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Gobierno Municipal de Saltillo
Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 18. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer campañas a favor de la protección a los seres sintientes, así como de vacunación y esterilización;
- II. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los seres sintientes;
- III. Proponer estrategias para el funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;
- IV. Proponer los lineamientos que se consideren necesarios para la operación de la Unidad y lo revisará al menos una vez al año; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Tomar protesta del Consejo;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría Técnica que convoque a sesión; y
- III. Dar seguimiento a las propuestas y opiniones aprobadas por el Consejo.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar a sesión del Consejo, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Levantar actas, recabar las firmas y realizar el resguardo de las mismas; y
- III. Dar seguimiento a las propuestas que emita el Consejo.

Artículo 21. Las personas vocales del Consejo tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Ejecutar las funciones del Presidente por ausencia o designación; y
- II. Previo acuerdo del Consejo, emitir pronunciamientos en su representación.

Artículo 22. Los consejerías ciudadanas tendrán las siguientes responsabilidades:

Gobierno Municipal de Saltillo
Pcte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila T. (844) 438 2500



[Firma manuscrita]

Gobierno Municipal de Saltillo
Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- I. Proponer ante el Consejo, las medidas más convenientes para que se alcancen los objetivos del mismo;
- II. Proponer la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo integral a la protección de los seres sintientes; y
- III. Proponer a través Consejo las políticas públicas en materia de protección y bienestar de los seres sintientes.

Artículo 23. Las y los integrantes del Consejo tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Ser convocados y asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Participar activamente en los trabajos del Consejo;
- III. Emitir su opinión en los asuntos que someta a su consideración el Consejo;
- IV. Presentar propuestas al Consejo para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Firmar las actas y listas de asistencia.

Artículo 24. Las sesiones del Consejo serán públicas, y podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada tres meses, las extraordinarias cuando se requiera a petición de quien ocupe la presidencia del Consejo, o de algún integrante, siempre que cuente con el respaldo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 25. La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse por escrito con al menos setenta y dos horas de anticipación, y deberá contener por lo menos el orden del día, la fecha, hora y lugar para su celebración, todos aquellos documentos que tengan relación directa con los asuntos a desahogarse y el apartado de asuntos generales.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se deberán convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, sin incluir el punto de asuntos generales en el orden del día que corresponda.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 26. El quórum legal requerido para que las sesiones del Consejo, será de la mitad más uno de sus integrantes, en caso de que se declare que no se cumple con el quórum requerido, se convocará a nueva sesión la cual será válida con los integrantes que se presenten.

Artículo 27. La votación de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo requerirá de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate quien preside el Consejo tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que sean aprobados por el Consejo, serán turnados a la persona titular de la Presidencia Municipal y a los titulares de las dependencias que corresponda, con la finalidad de que se valore su implementación, sin que en ningún caso dichos acuerdos tengan carácter obligatorio.

Artículo 28. El cargo de consejera o consejero ciudadano se pierde por renuncia expresa cuando se emita por escrito ante la Presidencia, y tácita cuando exista la inasistencia injustificada a más de tres sesiones del Consejo en forma consecutiva.

Artículo 29. El nombramiento de las y los consejeros podrá ser revocado por:

- I. Negarse a participar reiterada e injustificadamente en las actividades que lleven a cabo el Consejo;
- II. Ostentarse como representante del Consejo, sin estar facultado para ello;
- III. Hacer uso de la información para fines ajenos al cumplimiento de sus atribuciones como consejero o consejera, o bien sustraerla o destruirla;
- IV. Faltar al respeto en forma grave, a juicio del Consejo, a los demás integrantes del mismo;
- V. Haber sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por cualquier delito; y
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE SERES SINTIENTES

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 30. Las asociaciones protectoras de seres sintientes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Estar legítimamente constituidas y registradas en el Municipio y contar con los permisos correspondientes;
- II. Ser observadoras del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la Ley, denunciando su incumplimiento a las autoridades competentes;
- III. Apoyar a las autoridades municipales, cuando estas lo soliciten, para realizar los fines de las leyes correspondientes en la materia;
- IV. Suscribir convenios de colaboración con el Municipio a fin de brindar apoyo y protección de manera conjunta a los seres sintientes enfermos, maltratados y/o abandonados en los términos de la Ley;
- V. Poseer, dar en adopción, recoger y resguardar seres sintientes;
- VI. Establecer refugios de seres sintientes a su cargo, mismos que deberán de cumplir con las normas sanitarias y demás ordenamientos vigentes;
- VII. Responder por los daños ocasionados a terceros por las acciones del Ser Sintiente;
- VIII. Cumplir con los derechos y obligaciones que correspondan cuando funjan como tutores de seres sintientes o los tengan bajo resguardo;

**CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TUTORES**

Artículo 31. Son derechos y obligaciones a cargo de los tutores de seres sintientes los siguientes:

- I. Procurar agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;
- II. Procurar la atención médica veterinaria necesaria;
- III. Realizar la vacunación correspondiente, contar con los archivos clínicos y de registro y presentarlos cuando se le requiera por la autoridad competente;
- IV. Procurar las vacunas, tratamientos y medidas sanitarias que correspondan en los plazos y condiciones señalados en las normas, programas y disposiciones aplicables;
- V. Retirar las heces cuando excreten en la vía pública, y mantener en condiciones de higiene el lugar donde habitualmente sea resguardado;

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



(Handwritten signatures and initials)



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- VI. *Notificar y tramitar las autorizaciones administrativas necesarias ante las autoridades competentes para la tenencia de seres sintientes cuya especie o raza se considere agresiva o peligrosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable;*
- VII. *Entregar al ser sintiente que haya ocasionado un daño o lesión a alguna persona o sea de los considerados agresivos o feroces ante el requerimiento por parte de autoridad competente para su traslado, observación, atención y destino que corresponda;*
- VIII. *Identificar a los seres sintientes mediante la colocación de un collar o placa que incluya los datos de su tutor o poseedor, para su localización de ser necesario.*
- IX. *Llevar a cabo las acciones necesarias para evitar molestias a los vecinos y a las personas que transitan por el lugar;*
- X. *Entregar de manera voluntaria a la Unidad a aquellos seres sintientes que, por condiciones de salud, no puedan disfrutar de una calidad de vida adecuada, o que por las circunstancias económicas de sus tutores o poseedores no puedan costear su atención;*
- XI. *Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Artículo 32. *Los tutores o poseedores de seres sintientes tendrán que responder por las lesiones o daños causados por estos, en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.*

Artículo 33. *Toda persona tutora tiene la obligación de garantizar las cinco libertades del bienestar de los seres sintientes: Libre de hambre y sed, libre de dolor, lesión o enfermedad; libre de miedo y angustia y libre para expresar su comportamiento natural.*

Además de lo anterior, las personas tutoras o poseedoras de seres sintientes deberán de respetar los derechos y garantías para estos, establecidas en la Ley de los Derechos de los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. *Las personas tutoras de seres sintientes tienen las siguientes prohibiciones:*

- I. *Dejar seres sintientes en vehículos automotores cerrados y sin ventilación;*
- II. *Realizar actos u omisiones de maltrato y/o crueldad hacia los seres sintientes;*
- III. *Realizar a cualquier ser sintiente procedimientos quirúrgicos, sin la intervención de un médico veterinario zootecnista;*

Gobierno Municipal de Saltillo
Póte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



SALTILLO
Coahuila de Zaragoza, 2025



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- IV. Colocar seres sintientes en jaulas o espacios reducidos por tiempos prolongados, exceptuando a los seres sintientes de trabajo o aquellos que estén bajo tratamiento médico en las veterinarias;
- V. Sujetar a los seres sintientes utilizando cadenas o correas demasiado cortas que le impidan moverse;
- VI. Arrojar seres sintientes vivos o muertos en la vía pública;
- VII. Colocar a los seres sintientes collares eléctricos o aquellos que causen lesiones o sufrimiento;
- VIII. Realizar espectáculos circenses públicos o privados o de naturaleza itinerante, en los cuales se utilicen seres sintientes vivos, sea cual sea su especie, con fines de explotación, exhibición, exhibición y/o participación;
- IX. Vender seres sintientes de compañía sin contar con las autorizaciones legales correspondientes; y
- X. Las demás que establezcan este Reglamento, las leyes en la materia y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS SERES SINTIENTES

Artículo 35. Toda persona que transite con un ser sintiente en la vía pública está obligada a llevarla sujeta con collar y correa.

Tratándose de aquellos seres sintientes de razas consideradas como agresivas de acuerdo con el dictamen emitido por el Médico Veterinario Zootecnista o entrenados para ataque, deberán además llevar bozal de seguridad.

Artículo 36. Los seres sintientes domésticos que deambulan por la vía pública, sin estar acompañados de su tutor o responsable, podrán ser recogidos por personal de la Unidad, debiendo registrar los siguientes datos:

- i. Número de identificación o de registro en caso de que se conozca;
- ii. Fecha de ingreso y sitio de captura;

 Gobierno Municipal de Saltillo
 Pda. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



 Gobierno Municipal de Saltillo
 Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532

[Handwritten signatures and initials]



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- III. Especie, raza, color, sexo y demás señas particulares; y
- IV. Nombre y domicilio del tutor o poseedor en caso de que se conozcan.

El registro de los seres sintientes asegurados por la Unidad deberá ser publicado mediante una base de datos abiertos para que pueda ser consultada en las plataformas digitales con las que cuente la unidad.

Artículo 37. Al ingreso de un Ser Sintiente Doméstico a la Unidad, se deberá realizarle por parte del personal encargado una observación general, debiendo registrar los resultados a fin de determinar:

- I. Si requiere atención médico-veterinario inmediata;
- II. Si presenta síntomas de enfermedad o maltrato; y
- III. Si requiere ser aislado para efectos de seguridad, salud o control.

Artículo 38. El Ser Sintiente debe de permanecer en las instalaciones del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes por un tiempo mínimo de 120 horas para observación y en su caso atención médico-veterinario.

Vencido este plazo, sin que el tutor lo reclame, y atendiendo al resultado de la observación, la persona titular de la Unidad determinará sobre su destino, prefiriendo en todo caso entregar en custodia o adopción al Ser Sintiente.

Artículo 39. Durante la estancia de los seres sintientes en la Unidad, la autoridad municipal tendrá la obligación de proporcionarles alimento y los cuidados necesarios para su protección, control y auxilio.

Artículo 40. Para el tratamiento de los seres sintientes en el municipio, la Unidad promoverá las acciones necesarias a fin de evitar la sobrepoblación de ésta, privilegiando la esterilización y la entrega en custodia.

Artículo 41. Cualquier persona sin necesidad de acreditar una afectación o interés personal y directo, podrá denunciar ante las autoridades competentes de conformidad con este Reglamento, las leyes y normas de la materia, cuando se detecte la presencia de seres sintientes infectados por enfermedades zoonóticas o contagiosas que puedan poner en riesgo la salud pública o seguridad de las personas, ya sea en lugares públicos o privados, pudiendo dar aviso a la Unidad a efecto de que se tomen las medidas de control y protección que correspondan.

(Handwritten initials and signatures)

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pkte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 42. Ningún ser sintiente podrá ser sacrificado en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente.

Todo ciudadano podrá solicitar a la Unidad la recepción de seres sintientes domésticos muertos en su domicilio y/o en la vía pública con la intención de evitar tirarlos en el área urbana, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 43. Todo tutor de algún ser sintiente que haya agredido físicamente a una persona, o que represente un peligro para la comunidad, deberá entregarlo a la autoridad competente, y en su caso, cumplir las medidas de seguridad que se le impongan.

Artículo 44. En el caso de que algún ser sintiente con síntomas de enfermedad zoonótica o contagiosa, haya agredido a alguna persona o haya sido agredido por otro, se le realizarán las evaluaciones físicas y clínicas que correspondan en las instalaciones del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, previo pago de los derechos correspondientes.

Asimismo, se podrá determinar su permanencia o retención por el tiempo que sea necesario, atendiendo a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas.

Transcurrido el tiempo de observación y una vez realizadas las evaluaciones necesarias; en caso de que se determine que está sano, deberá ser devuelto a su propietario o responsable, de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento.

En los casos en que se confirme enfermedad zoonótica o contagiosa de imposible o muy costosa curación, se actuará conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 del presente ordenamiento, salvo que el propietario o responsable, en caso de haberlo, pague los costos de la curación, si ésta es posible.

Artículo 45. Toda persona que haya sido agredida por un ser sintiente tiene derecho a que la Unidad le informe si se encontraba infectado de alguna enfermedad. En caso de que así haya sido, la Unidad dará aviso a la Secretaría de Salud para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 46. Procederá la eutanasia de seres sintientes domésticos, únicamente en los siguientes casos:

Gobierno Municipal de Saltillo
 Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Handwritten signature and initials.



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

- I. Cuando presenten signos o síntomas de sufrimiento irreparable causados por accidente o enfermedad, o bien, incapacidad física grave sin posibilidad de cura o vejez, lo cual impida la posibilidad de ser entregado en custodia;
- II. Cuando sean agresivos, feroces o peligrosos, y no haya forma de transformar o eliminar estas características;
- III. Cuando no sean reclamados por su propietario o por quien tenga derecho a hacerlo, en un plazo de 120 horas, y no tengan posibilidades de ser entregados en custodia; y
- IV. Cuando el ser sintiente represente un riesgo para la salud pública.

Se realizará evitando la crueldad y el sufrimiento para con ellos y de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO IX

DE LA ENTREGA Y CUSTODIA DE LOS SERES SENTIENTES DOMÉSTICOS

Artículo 47. Cuando los seres sintientes resguardados por el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes porten placa de identificación que permita saber el nombre y datos de contacto del Tutor o poseedor, el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes le mandará llamar para notificarle por escrito que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para solicitar la devolución del Ser Sintiente.

Vencido este plazo, sin que el Tutor lo reclame, la Unidad volverá a notificarte y le concederá un nuevo plazo de tres días hábiles para que lo reclame. Transcurrido este nuevo plazo sin que lo haya reclamado, se estará a lo dispuesto por el artículo 38 del presente ordenamiento.

Artículo 48. Para la devolución de un ser sintiente que se encuentre en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, el propietario deberá presentar identificación oficial y los documentos que acrediten su propiedad o posesión, en el caso de que cuente con ellos.

Ante la falta de documentos, la persona titular del el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes se cerciorará por cualquier medio fehaciente de la presunta propiedad o posesión sobre el Ser Sintiente.

R
M.
Felicidad
Uff

Gobierno Municipal de Saltillo
Pta. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 49. Previo a la devolución del Ser Sintiente, el propietario o poseedor deberá cubrir los gastos y atención proporcionada durante su estancia en la Unidad ante la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 50. Cuando el ser sintiente presente signos de desnutrición, maltrato, violencia, agresividad, enfermedad grave, zoonótica o transmisible, la persona titular del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes negará la devolución del ser sintiente, debiendo levantar acta circunstanciada de los actos y hechos que justifiquen su resolución y en caso de considerarse pertinente, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para el fincamiento de las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO X

DE LA CRUELDAD Y MALTRATO DE LOS SERES SINTIENTES

Artículo 51. Se consideran actos de crueldad o de maltrato a los seres sintientes los siguientes:

- I. Mantener a los seres sintientes encadenados, amarrados, expuestos a la intemperie en terrenos baldíos, azoteas o patios;
- II. Dejar de proporcionarles alimento y/o agua por periodos superiores a las 48 horas;
- III. Golpearlos o lastimarlos;
- IV. Agredir o atropellar intencionalmente a los seres sintientes que se encuentren en la vía pública;
- V. Abandonarlos en la vía pública;
- VI. Privarlos de luz, aire, agua y/o espacios físicos necesarios para su óptima salud;
- VII. Sacrificarlo por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, electrocución o cualquier otro medio físico o químico que le cause dolor o sufrimiento;
- VIII. La venta de cualquier especie en la vía pública, tianguis, mercados, redes sociales o páginas de comercialización;
- IX. Todos aquellos actos que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesario; y
- X. Las demás que establezcan este Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'ce', 'rs', and 'uff'.

CAPÍTULO XI

DE LOS SERES SINTIENTES TRABAJADORES

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 52. *Todo ser sintiente trabajador tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo acorde a sus condiciones propias.*

Artículo 53. *Los seres sintientes de trabajo deberán contar con una alimentación reparadora y adecuada para su estilo de vida, así como una correcta hidratación.*

De igual manera un apto control veterinario acorde a sus funciones que incluya el esquema de prevención y control de enfermedades, la rehabilitación, los estudios clínicos y de ser necesario las intervenciones quirúrgicas.

Artículo 54. *La jornada laboral comprenderá máximo 6 horas de trabajo diario, debiendo contar con reposo entre jornadas, una vez cumplida la jornada laboral será obligatorio proporcionarles un área adecuada para su reposo.*

Artículo 55. *Los seres sintientes de trabajo, no podrán ser forzados a cargar en ningún caso, con un peso superior a lo que su capacidad lo permite.*

Artículo 56. *Los seres sintientes de trabajo, destinados a actividades de carga, no podrán circular en el centro del Municipio y sus avenidas principales.*

**CAPÍTULO XII
DE LA DENUNCIA Y VIGILANCIA**

Artículo 57. *Toda persona podrá denunciar, ante la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones del presente Reglamento, la Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo en su caso iniciar los procedimientos correspondientes ante el Juzgado Municipal.*

Si se tratase de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el Ministerio Público del fuero común.

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



[Handwritten signatures and initials]

Gobierno Municipal de Saltillo
Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 58. Las denuncias podrán presentarse por cualquier ciudadano o por cualquier asociación protectora de seres sintientes.

A efecto de darle curso a la denuncia, bastará que se señalen los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante y los hechos, actos u omisiones objetos de la denuncia. La autoridad competente deberá manejar discrecionalmente los datos proporcionados por el denunciante.

Artículo 59. Una vez recibida la denuncia, la autoridad correspondiente le hará saber a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados y se efectuará, en su caso, las diligencias necesarias para la comprobación de los mismos, así como para la evaluación correspondiente.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 60. Son Medidas de Seguridad las siguientes:

- I. El aseguramiento provisional de los seres sintientes cuando en la inspección realizada se detecten violaciones a las leyes y/o al presente Reglamento, así como cuando representen un peligro para la seguridad y salud pública por padecer enfermedades transmisibles, hayan sido objeto de crueldad o maltrato, sean altamente peligrosos, sean empleados para peleas o como instrumento delictivo; y
- II. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos dedicados a la crianza, entrenamiento, comercialización, atención veterinaria y resguardo de seres sintientes que no cumplan con las leyes y la demás normativa aplicables en la materia.

Artículo 61. La medida de seguridad es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se aplicará sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

**CAPÍTULO XVI
DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS TUTORAS O POSEEDORAS DE SERES SINTIENTES**

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



[Handwritten signatures and initials]



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 62. Constituyen infracciones al presente Reglamento por parte de las personas tutoras o poseedoras de los seres sintientes, las siguientes:

- I. No contar con archivos clínicos de seres sintientes objeto de vacunación, tratamiento o sacrificio;
- II. Cuando las jaulas o compartimentos para el albergue de seres sintientes no tengan las dimensiones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas;
- III. Ofrecer seres sintientes para su enajenación;
- IV. Ofrecer o distribuir seres sintientes con fines de propaganda, promoción o premiación;
- V. Mantener colgados, atados o aglomerados, seres sintientes de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- VI. Practicarles mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales, de salud o mantenimiento de características propias de la raza;
- VII. Negarse a entregarlos cuando hayan sido otorgados en custodia por el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y existan causas justificadas que hagan suponer su maltrato o agresión y cuando haya causa justificada por parte de la autoridad;
- VIII. Vender o donar seres sintientes a personas menores de edad sin contar con la autorización de sus padres o tutores;
- IX. Utilizar métodos o prácticas que contravengan las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con seres sintientes;
- X. Movilizar, inmovilizar, maltratar, mutilar y/o sacrificar a los seres sintientes sin atender al trato humanitario contemplado en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales;
- XI. Las demás conductas que señalen las leyes o el presente Reglamento como infracciones.

Artículo 63. Las conductas que constituyen infracción al presente Reglamento serán calificadas por la persona titular del Juzgado Municipal y se podrán sancionar de la manera siguiente:

- I. Amonestación con apercibimiento por escrito;
- II. Multa por el equivalente de uno hasta mil unidades de medida y actualización, al momento de imponer la infracción;

P
S
T
U

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500



Gobierno Municipal de Saltillo
Bldv. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





Comisión de Gobernación y Reglamentos

- III. *Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;*
- IV. *Aseguramiento de seres sintientes en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- V. *Servicio comunitario realizando actividades o programas que designe la Dirección y que su objetivo sea la restauración o conservación del ecosistema y medio ambiente; y*
- VI. *Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la comisión de la infracción y de conformidad con la Ley, la Ley de del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Artículo 64. *Para imponer las sanciones, la autoridad considerará:*

- I. *La gravedad de la infracción;*
- II. *Los daños y perjuicios causados;*
- III. *La intención con la cual fue cometida y en su caso la reiteración de la falta; y*
- IV. *Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.*

**CAPÍTULO XVII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 65. *Los actos de las Autoridades Municipales y las resoluciones dictadas por ellas, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados mediante el recurso de inconformidad.*

Artículo 66. *El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Juzgado Municipal, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.*

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T.(844) 438 2500



[Handwritten signatures and initials]



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

Artículo 67. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Control Animal del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2016.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

CUARTO. Las infracciones y sanciones contempladas en el presente Reglamento, entrarán en vigor hasta en tanto se realicen las adecuaciones correspondientes en la Ley de Ingresos vigente.

QUINTO. - La Tesorería tendrá hasta 45 días hábiles, contados a partir del día que entre en vigor el presente Reglamento para realizar las adecuaciones administrativas de personal y recursos financieros para el correcto funcionamiento de la dependencia.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

(Handwritten initials and signatures)

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Comisión de Gobernación y Reglamentos

QUINTO. - La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2025. Así lo resolvieron quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en el presente dictamen y así quisieron hacerlo.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**CONTADORA PÚBLICA LUCÍA DEL CARMEN DÁVILA FLORES
PRESIDENTA**

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO GABRIEL MARTÍNEZ SALINAS
SECRETARIO**

**LICENCIADA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

**LICENCIADO JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
INTEGRANTE**

**LICENCIADA KARLA DANIELA RAMOS MACÍAS
INTEGRANTE**

Gobierno Municipal de Saltillo
Pdte. Cárdenas 840 esq. Guillermo Purcell., 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2500





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE DICTAMEN, EL CUAL RESULTA APROBADO POR UNANIMIDAD; Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 85, 95, 98 Y 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL R. AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 181/27/25

PRIMERO. - Se aprueba el proyecto por el que se crea el Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES PARA EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, observancia general y obligatoria en el Municipio de Saltillo, tienen por objeto regular las acciones para garantizar la protección, bienestar y trato digno a los seres sintientes, establecer los derechos y obligaciones de sus tutores, regular el funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y los procesos administrativos que correspondan.

En lo no dispuesto por el presente ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley de Protección y Trato Digno a los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de los Derechos de los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Vida Silvestre para el Estado de Coahuila, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 2. La Unidad Administrativa de Bienestar de los Seres Sintientes, forma parte de la Administración Pública Centralizada, adscrita a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y le corresponde ejecutar acciones tendientes al cuidado y protección de los seres sintientes dentro del Municipio de Saltillo, así como proporcionar los servicios necesarios para la atención de seres sintientes domésticos, de conformidad con el presente Reglamento y en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, las siguientes expresiones se entenderán en la forma y términos que se indican:

- I. **Adopción:** Contrato verbal o escrito entre un tutor y una organización de carácter civil, dependencia gubernamental o particular, mediante el cual el tutor de un ser sintiente adquiere los derechos y obligaciones respecto al mismo, y cuyo objetivo será el de asegurar y proteger las condiciones futuras del ser sintiente, velando siempre por su bienestar;*
- II. **Abandono:** Acto mediante el cual una persona deja a un ser sintiente sin los cuidados, atención, alimento o resguardo que necesita para su bienestar, exponiéndolo a sufrir daño, hambre, enfermedad o muerte;*
- III. **Alimentación:** Provisión de alimentos y agua suficientes, inocuos y acordes a la especie, edad, tamaño y condiciones del ser sintiente, como parte de su derecho básico al bienestar;*
- IV. **Asociaciones protectoras de seres sintientes:** Las instituciones, organizaciones y asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección de los seres sintientes;*
- V. **Atención veterinaria:** Conjunto de servicios médicos proporcionados por profesionales certificados para mantener la salud, prevenir enfermedades, esterilizar, vacunar o atender lesiones en los seres sintientes;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- VI. *Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- VII. *Bienestar del ser sintiente: Estado en el que el ser sintiente tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente generalmente impuestos por el ser humano;*
- VIII. *Centro de Bienestar de los Seres Sintientes: Lugar público destinado a la recepción, resguardo, rehabilitación, esterilización, vacunación, desparasitación, atención médica primaria y promoción de la adopción de seres sintientes;*
- IX. *Consejo: El Consejo Ciudadano de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- X. *Cremación: Servicio que ofrece el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, y que consiste en la reducción a cenizas de los seres sintientes sin vida, previo pago de los derechos correspondientes;*
- XI. *Crueldad: Todo acto de ensañamiento y/o de maltrato sistemático; cualquier acto u omisión directa o indirecta que, por cualquier medio, provoque a un ser sintiente dolor innecesario y/o sufrimiento prolongado, ya sea que provoque o no muerte al ser sintiente;*
- XII. *Educación ambiental: La educación ambiental es el proceso de formación interdisciplinaria, transversal y permanente, de carácter formal y no formal, orientado a inducir cambios en la relación sociedad-ambiente, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad, mediante los cuales las personas construyen valores, conocimientos, aptitudes, habilidades y compromisos para contribuir al mejoramiento ambiental y al bienestar social;*
- XIII. *Denuncia: Comunicación formal mediante la cual una persona informa a la autoridad competente sobre un acto de maltrato, crueldad o abandono hacia un ser sintiente;*
- XIV. *Derechos de los seres sintientes: Conjunto de principios y garantías reconocidos por la legislación estatal que establecen el derecho de los seres sintientes a una vida digna, libre de maltrato, con bienestar y respeto;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- XV. *Esterilización: Proceso quirúrgico o químico, que se practica en los seres sintientes, para evitar su reproducción;*
- XVI. *Eutanasia: Según la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, y demás disposiciones aplicables es el procedimiento empleado para terminar con la vida de los seres sintientes, por medio de la administración de agentes químicos que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor;*
- XVII. *Identificación: Registro individual mediante placa, microchip o tatuaje, que permite reconocer la propiedad, procedencia y control sanitario del ser sintiente;*
- XVIII. *Infracción: Acción u omisión que viola las disposiciones del reglamento y genera la aplicación de sanciones administrativas;*
- XIX. *Ley: La Ley de Protección y Trato Digno a los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza;*
- XX. *Maltrato: Todo hecho, acto u omisión, negligencia o descuido del ser humano, consciente o inconsciente, intencional o no, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un ser sintiente, su integridad o viabilidad de alguno de sus órganos o que afecten gravemente su salud;*
- XXI. *Multa: Sanción económica impuesta por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y en materia ambiental;*
- XXII. *Municipio: Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- XXIII. *Participación ciudadana: Intervención activa de la comunidad en la planeación, ejecución, vigilancia y evaluación de políticas y programas relacionados con el bienestar de los seres sintientes;*
- XXIV. *Refugio: Espacio temporal o permanente que ofrece resguardo, atención y cuidado a seres sintientes abandonados o maltratados, con el propósito de rehabilitarlos y facilitar su adopción;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- XXV. **Reglamento:** *El Reglamento de Bienestar de los Seres Sintientes para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- XXVI. **Ser sintiente:** *Todo ser vivo, no humano, que posee movilidad propia, que siente y reacciona ante el dolor y a los estímulos del medio ambiente;*
- XXVII. **Ser sintiente abandonado:** *Aquel ser sintiente que deambule libremente por la vía pública sin placa de identificación u otra forma de identificación, así como aquellos que se encuentren sin el control y cuidados adecuados de sus tutores;*
- XXVIII. **Ser sintiente de compañía:** *Ser sintiente que por sus características físicas y de comportamiento puede convivir en proximidad con el ser humano, sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros seres sintientes; esta definición incluye solo a los perros y gatos;*
- XXIX. **Ser sintiente doméstico:** *Aquel ser sintiente criado bajo la compañía y cuidado del ser humano, que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con un ser humano en un ambiente doméstico y que no requiera de los cuidados propios y permisos necesarios para los seres sintientes silvestres en cautiverio;*
- XXX. **Ser sintiente de trabajo:** *Aquel ser sintiente que se utiliza para beneficio del ser humano realizando trabajo físico, tales como, los utilizados para actividades de carga, tiro, monta, labranza, tracción; o aquel que ha sido adiestrado para obedecer instrucciones o estar condicionado a lograr fines específicos, ya sea de forma independiente o en conjunto con su tutor, como guía para personas con discapacidad, zooterapia, operativos, búsqueda de sustancias y detección de explosivos, enfermedades neoplásicas y/o de apoyo para disuasión y persecución, de guardia, de defensa, de rescate y para uso policiaco;*
- XXXI. **Ser sintiente potencialmente peligroso:** *Aquel que por su naturaleza, crianza o temperamento se puede ver afectado, generando trastornos de comportamiento y que tenga la capacidad de provocar lesiones a personas o seres sintientes e incluso provocar la muerte de los mismos.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



El ser sintiente potencialmente peligroso se determinan por sus características específicas y cuidados especiales que requieren de acuerdo con el dictamen emitido por el Médico Veterinario Zootecnista;

- XXXII. **Servicios de la Unidad:** Aquellas acciones realizadas por la Unidad entre las que se comprenden la vacunación, desparasitación, esterilización, eutanasia voluntaria y cremación, previo pago de los derechos correspondientes;
- XXXIII. **Sufrimiento:** El padecimiento o dolor causado por daño físico o psicológico a cualquier ser sintiente;
- XXXIV. **Tenencia responsable:** Conjunto de deberes que asume una persona al poseer un ser sintiente, garantizando su alimentación, salud, resguardo, esparcimiento y trato digno durante toda su vida.
- XXXV. **Trato digno:** Las medidas que este Reglamento, establece para evitar el dolor o angustia de cualquier ser sintiente durante su posesión, propiedad, captura, crianza, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento y adiestramiento;
- XXXVI. **Tutor:** Persona física o moral que es propietario o poseedor de un ser sintiente, y que adquiere voluntariamente la responsabilidad del mismo, ya sea temporal o permanente, obligándose con esto a garantizar su bienestar;
- XXXVII. **Unidad:** Unidad Administrativa de Bienestar de los Seres Sintientes; y
- XXXVIII. **Vacunación:** Aplicación de biológicos a los seres sintientes para prevenir enfermedades, control sanitario y protección de la salud pública.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 4. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia tienen la obligación de vigilar la correcta observancia de este Reglamento, pudiendo solicitar apoyo a las instancias legales estatales o federales correspondientes.

Artículo 5. Son autoridades para efectos del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;*
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;*
- III. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*
- IV. La persona titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y*
- V. La Unidad Administrativa de Bienestar de los Seres Sintientes.*

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficiente cumplimiento del presente ordenamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aplicar las disposiciones previstas en la legislación de la materia dentro del ámbito de su competencia;*
- II. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento;*
- III. Celebrar convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y tratamiento de los seres sintientes en el Municipio de Saltillo y dentro de su ámbito de competencia;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- IV. *Aprobar el presupuesto para la operación del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y fomentar alianzas con el sector privado para la sostenibilidad de los programas de bienestar; y*
- V. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 7. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. *Vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes aplicables y el presente Reglamento, así como los decretos, acuerdos y disposiciones emitidas en la materia por conducto de las dependencias municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia;*
- II. *Gestionar la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y tratamiento de los seres sintientes en el Municipio y dentro del ámbito de su competencia;*
- III. *Dictar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- IV. *Impulsar y promover dentro del ámbito de su competencia, la participación comunitaria en las acciones destinadas a la defensa, cuidado, protección y tratamiento de los Seres Sintientes en el Municipio; y*
- V. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 8. Corresponde a la persona Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

- I. *Ejecutar las medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento de la Unidad;*



Gobierno Municipal de Saltillo
Blvd. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- II. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;*
- III. *Ejecutar los programas y acciones relacionados con la adopción, protección, tratamiento y respeto de los seres sintientes en coordinación con las autoridades competentes;*
- IV. *Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, a la persona titular de la Unidad;*
- V. *Coordinar el desarrollo y programación de cursos de capacitación, actualización y especialización necesarios para el correcto desempeño de las funciones del personal adscrito a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*
- VI. *Ejecutar las políticas de bienestar de los seres sintientes;*
- VII. *Supervisar el correcto funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y su presupuesto;*
- VIII. *Ordenar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección y verificación que correspondan;*
- IX. *Impulsar el procedimiento para la imposición de sanciones, por infracciones al presente ordenamiento, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, a través del Juzgado Municipal; así como aplicar las medidas de seguridad que correspondan;*
- X. *Realizar campañas permanentes de educación ambiental y difusión en materia de protección de los seres sintientes y la tenencia responsable de los mismos, a fin de generar en la población una cultura cívica de responsabilidad, protección y trato digno;*
- XI. *Coordinar con los sectores sociales, públicos y privados y las asociaciones protectoras de seres sintientes la realización de actividades encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto de este Reglamento;*



- XII. *Coordinar con la Unidad Administrativa de Salud la realización de campañas de vacunación, desparasitación y esterilización de seres sintientes, con el apoyo de médicos veterinarios; y*
- XIII. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 9. Corresponde a la persona Titular de la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

- I. *Promover, por conducto de la Policía Ambiental el bienestar de los seres sintientes y el cuidado del medio ambiente, en el ámbito de su competencia;*
- II. *Vigilar y supervisar que los asuntos canalizados a través de los distintos medios de emergencia sean atendidos de manera oportuna por el personal operativo y/o administrativo a su cargo;*
- III. *Actuar como primer respondiente ante denuncias de maltrato o crueldad, asegurando al Ser Sintiente;*
- IV. *Brindar apoyo o auxilio en las actividades que realice el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes a petición de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*
- V. *Dar aviso a la autoridad investigadora en caso de presuntos delitos; y*
- VI. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 10. Corresponde al responsable de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes:

- I. *Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia este ordenamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- II. *Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios a cargo de la Unidad;*
- III. *Registrar y atender las solicitudes y quejas relacionadas con los servicios que presta la Unidad;*
- IV. *Realizar el registro de seres sintientes que se encuentren en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, el cual deberá contener, cuando se conozcan, los datos precisos del propietario o poseedor, como son nombre, domicilio y teléfono; así como el nombre, especie, raza, color, sexo y señas particulares del Ser Sintiente. Los datos y señas del ser sintiente serán publicado en el centro de bienestar de los seres sintientes, así como en las redes sociales de la Unidad;*
- V. *Registrar y resguardar debidamente a los seres sintientes que se encuentren en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- VI. *Separar y en su caso, aislar a los seres sintientes que presenten síntomas de enfermedad, ferocidad o agresividad, así como aquellos que por su raza o condiciones especiales representen riesgo o peligro;*
- VII. *Realizar la entrega en custodia o devolución de seres sintientes domésticos de conformidad con el presente ordenamiento;*
- VIII. *Ejecutar, en el ámbito de su competencia, programas y acciones relacionados con la protección, vacunación, esterilización y atención médico-veterinaria primaria de seres sintientes, así como de la prevención de enfermedades zoonóticas;*
- IX. *Ordenar operativos para el aseguramiento de seres sintientes abandonados, perdidos o enfermos, que representen riesgo a la salud o seguridad de las personas;*
- X. *Dar parte a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de la probable comisión de delitos o faltas administrativas;*
- XI. *Dar aviso inmediato a las autoridades competentes cuando se reciban seres sintientes presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial;*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- XII. *Coadyuvar con las autoridades competentes en el desarrollo de operativos para el aseguramiento, recepción, recuperación, traslado, envío o canalización de seres sintientes a centros de custodia u observación de un ser sintiente;*
- XIII. *Expedir las constancias de los servicios clínicos prestados por la Unidad;*
- XIV. *Notificar al tutor el plazo con que cuenta para reclamarlo en el caso de que el Ser Sintiente tenga placa de identificación;*
- XV. *Coordinar con la Unidad de Salud las campañas de vacunación, control y prevención de enfermedades de seres sintientes que puedan causar daño a las personas;*
- XVI. *Integrar, clasificar y mantener actualizado el padrón municipal de Seres Sintientes;*
- XVII. *Otorgar los permisos especiales para la reproducción de seres sintientes de compañía de raza, en los casos particulares;*
- XVIII. *Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de seres sintientes potencialmente peligrosos, de acuerdo al reglamento respectivo;*
- XIX. *Proporcionar información y orientación adecuada en la prestación de los servicios que otorga la Unidad;*
- XX. *Atender solicitudes de tutores y poseedores de seres sintientes que se encuentren en predios particulares, así como de particulares afectados o que se encuentren en los supuestos del artículo 42 del presente ordenamiento; y*
- XXI. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 11. Corresponde al personal adscrito a la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes:

- I. *Conservar en condiciones adecuadas e higiénicas las áreas destinadas al resguardo de seres sintientes dentro del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- II. *Acudir a los cursos de capacitación, actualización y especialización que sean programados para el correcto desempeño de sus funciones;*
- III. *Llevar a cabo visitas de inspección y verificación, ejecutar las medidas de seguridad que se ordenen, así como respetar y cumplir con lo dispuesto por este ordenamiento, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales y trato humanitario a los seres sintientes, en el ámbito de su competencia;*
- IV. *Proporcionar a los particulares información y orientación adecuada en relación con la tenencia responsable de seres sintientes;*
- V. *Operar y administrar el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes; y*
- VI. *Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES

Artículo 12. La Unidad estará conformada de la manera siguiente:

- I. *La persona Titular de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- II. *El personal médico veterinario suficiente y capacitado para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios clínicos que proporciona la Unidad;*
- III. *El personal operativo suficiente y capacitado para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios de captura, traslado y destino de los seres sintientes, así como para la realización de visitas de inspección y verificación que correspondan; y*
- IV. *El personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Unidad.*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



El personal adscrito y los recursos destinados para el funcionamiento de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes se determinarán y atenderán conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 13. En el desarrollo de operativos o acciones dirigidas a la captura y traslado de seres sintientes, se aplicará lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y utilizándose el equipo e instrumentos adecuados para tal efecto.

Artículo 14. La Unidad promoverá en los sectores públicos y privados, una cultura para la adopción y tenencia responsable de seres sintientes y de respeto en la protección y preservación de los mismos.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO CIUDADANO DE BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES

Artículo 15. El Consejo Ciudadano de Bienestar de los seres sintientes es un órgano de consulta y participación ciudadana que tiene por objeto opinar y proponer sobre los proyectos y programas que realiza el Municipio en materia de seres sintientes.

Artículo 16. El Consejo Ciudadano de Bienestar de los Seres Sintientes deberá estar integrado por:

- I. Una presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o quien está designe;*
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo la persona titular de la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- III. *Dos Vocalías, a cargo de la persona titular de la persona titular de Secretaría del R. Ayuntamiento y de la persona titular de la Unidad de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- IV. *Las personas integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- V. *La Persona Titular de la Policía Ambiental, o quien esta designe;*
- VI. *Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; y*
- VII. *5 consejerías ciudadanas, cuya designación se efectuará en los términos del presente Reglamento.*

Artículo 17. Las consejerías ciudadanas serán seleccionadas por un Comité de Selección, quienes desempeñarán el cargo de manera honorífica por el lapso que dure la Administración Municipal.

El Comité de Selección estará integrado por las siguientes Autoridades.

- I. *La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;*
- II. *La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y*
- III. *La persona titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento.*

La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable invitará mediante una convocatoria pública a médicos veterinarios zootecnistas, profesionistas afines y asociaciones civiles a favor de los seres sintientes para formar parte del Consejo, de las propuestas presentadas, el comité seleccionará a 3 representantes de asociaciones civiles y 2 especialistas.

Artículo 18. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





- I. *Proponer campañas a favor de la protección a los seres sintientes, así como de vacunación y esterilización;*
- II. *Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los seres sintientes;*
- III. *Proponer estrategias para el funcionamiento del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*
- IV. *Proponer los lineamientos que se consideren necesarios para la operación de la Unidad y lo revisará al menos una vez al año; y*
- V. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.*

Artículo 19. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. *Tomar protesta del Consejo;*
- II. *Acordar con la persona titular de la Secretaría Técnica que convoque a sesión; y*
- III. *Dar seguimiento a las propuestas y opiniones aprobadas por el Consejo.*

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. *Convocar a sesión del Consejo, previo acuerdo con la Presidencia;*
- II. *Levantar actas, recabar las firmas y realizar el resguardo de las mismas; y*
- III. *Dar seguimiento a las propuestas que emita el Consejo.*

Artículo 21. Las personas vocales del Consejo tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. *Ejecutar las funciones del Presidente por ausencia o designación; y*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



II. Previo acuerdo del Consejo, emitir pronunciamientos en su representación.

Artículo 22. Los consejerías ciudadanas tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Proponer ante el Consejo, las medidas más convenientes para que se alcancen los objetivos del mismo;*
- II. Proponer la elaboración de estudios y proyectos orientados al desarrollo integral a la protección de los seres sintientes; y*
- III. Proponer a través Consejo las políticas públicas en materia de protección y bienestar de los seres sintientes.*

Artículo 23. Las y los integrantes del Consejo tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Ser convocados y asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;*
- II. Participar activamente en los trabajos del Consejo;*
- III. Emitir su opinión en los asuntos que someta a su consideración el Consejo;*
- IV. Presentar propuestas al Consejo para el cumplimiento de su objeto; y*
- V. Firmar las actas y listas de asistencia.*

Artículo 24. Las sesiones del Consejo serán públicas, y podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada tres meses, las extraordinarias cuando se requiera a petición de quien ocupe la presidencia del Consejo, o de algún integrante, siempre que cuente con el respaldo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.



Gobierno Municipal de Saltillo
Bld. Francisco Coss 745, Zona Centro, 25000, Saltillo, Coahuila. T. (844) 438 2532





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 25. La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá realizarse por escrito con al menos setenta y dos horas de anticipación, y deberá contener por lo menos el orden del día, la fecha, hora y lugar para su celebración, todos aquellos documentos que tengan relación directa con los asuntos a desahogarse y el apartado de asuntos generales.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se deberán convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, sin incluir el punto de asuntos generales en el orden del día que corresponda.

Artículo 26. El quórum legal requerido para que las sesiones del Consejo, será de la mitad más uno de sus integrantes, en caso de que se declare que no se cumple con el quórum requerido, se convocará a nueva sesión la cual será válida con los integrantes que se presenten.

Artículo 27. La votación de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo requerirá de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate quien preside el Consejo tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que sean aprobados por el Consejo, serán turnados a la persona titular de la Presidencia Municipal y a los titulares de las dependencias que corresponda, con la finalidad de que se valore su implementación, sin que en ningún caso dichos acuerdos tengan carácter obligatorio.

Artículo 28. El cargo de consejera o consejero ciudadano se pierde por renuncia expresa cuando se emita por escrito ante la Presidencia, y tácita cuando exista la inasistencia injustificada a más de tres sesiones del Consejo en forma consecutiva.

Artículo 29. El nombramiento de las y los consejeros podrá ser revocado por:





- I. *Negarse a participar reiterada e injustificadamente en las actividades que lleven a cabo el Consejo;*
- II. *Ostentarse como representante del Consejo, sin estar facultado para ello;*
- III. *Hacer uso de la información para fines ajenos al cumplimiento de sus atribuciones como consejero o consejera, o bien sustraerla o destruirla;*
- IV. *Faltar al respeto en forma grave, a juicio del Consejo, a los demás integrantes del mismo;*
- V. *Haber sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por cualquier delito;*
y
- VI. *Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.*

CAPÍTULO VI

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE SERES SENTIENTES

Artículo 30. Las asociaciones protectoras de seres sintientes tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. *Estar legítimamente constituidas y registradas en el Municipio y contar con los permisos correspondientes;*
- II. *Ser observadoras del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la Ley, denunciando su incumplimiento a las autoridades competentes;*
- III. *Apoyar a las autoridades municipales, cuando estas lo soliciten, para realizar los fines de las leyes correspondientes en la materia;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- IV. *Suscribir convenios de colaboración con el Municipio a fin de brindar apoyo y protección de manera conjunta a los seres sintientes enfermos, maltratados y/o abandonados en los términos de la Ley;*
- V. *Poseer, dar en adopción, recoger y resguardar seres sintientes;*
- VI. *Establecer refugios de seres sintientes a su cargo, mismos que deberán de cumplir con las normas sanitarias y demás ordenamientos vigentes;*
- VII. *Responder por los daños ocasionados a terceros por las acciones del Ser Sintiente;*
- VIII. *Cumplir con los derechos y obligaciones que correspondan cuando funjan como tutores de seres sintientes o los tengan bajo resguardo;*

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TUTORES

Artículo 31. Son derechos y obligaciones a cargo de los tutores de seres sintientes los siguientes:

- I. *Procurar agua, alimento y espacio suficiente para su normal desarrollo;*
- II. *Procurar la atención médica veterinaria necesaria;*
- III. *Realizar la vacunación correspondiente, contar con los archivos clínicos y de registro y presentarlas cuando se le requiera por la autoridad competente;*
- IV. *Procurar las vacunas, tratamientos y medidas sanitarias que correspondan en los plazos y condiciones señalados en las normas, programas y disposiciones aplicables;*
- V. *Retirar las heces cuando excreten en la vía pública, y mantener en condiciones de higiene el lugar donde habitualmente sea resguardado;*
- VI. *Notificar y tramitar las autorizaciones administrativas necesarias ante las autoridades competentes para la tenencia de seres sintientes cuya especie o raza se considere*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- agresiva o peligrosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable;*
- VII. *Entregar al ser sintiente que haya ocasionado un daño o lesión a alguna persona o sea de los considerados agresivos o feroces ante el requerimiento por parte de autoridad competente para su traslado, observación, atención y destino que corresponda;*
 - VIII. *Identificar a los seres sintientes mediante la colocación de un collar o placa que incluya los datos de su tutor o poseedor, para su localización de ser necesario.*
 - IX. *Llevar a cabo las acciones necesarias para evitar molestias a los vecinos y a las personas que transitan por el lugar;*
 - X. *Entregar de manera voluntaria a la Unidad a aquellos seres sintientes que, por condiciones de salud, no puedan disfrutar de una calidad de vida adecuada, o que por las circunstancias económicas de sus tutores o poseedores no puedan costear su atención;*
 - XI. *Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Artículo 32. Los tutores o poseedores de seres sintientes tendrán que responder por las lesiones o daños causados por estos, en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Artículo 33. Toda persona tutora tiene la obligación de garantizar las cinco libertades del bienestar de los seres sintientes: Libre de hambre y sed, libre de dolor, lesión o enfermedad; libre de miedo y angustia y libre para expresar su comportamiento natural.

Además de lo anterior, las personas tutoras o poseedoras de seres sintientes deberán de respetar los derechos y garantías para estos, establecidas en la Ley de los Derechos de los Seres Sintientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.





Artículo 34. Las personas tutoras de seres sintientes tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Dejar seres sintientes en vehículos automotores cerrados y sin ventilación;*
- II. Realizar actos u omisiones de maltrato y/o crueldad hacia los seres sintientes;*
- III. Realizar a cualquier ser sintiente procedimientos quirúrgicos, sin la intervención de un médico veterinario zootecnista;*
- IV. Colocar seres sintientes en jaulas o espacios reducidos por tiempos prolongados, exceptuando a los seres sintientes de trabajo o aquellos que estén bajo tratamiento médico en las veterinarias;*
- V. Sujetar a los seres sintientes utilizando cadenas o correas demasiado cortas que le impidan moverse;*
- VI. Arrojar seres sintientes vivos o muertos en la vía pública;*
- VII. Colocar a los seres sintientes collares eléctricos o aquellos que causen lesiones o sufrimiento;*
- VIII. Realizar espectáculos circenses públicos o privados o de naturaleza itinerante, en los cuales se utilicen seres sintientes vivos, sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición, exhibición y/o participación;*
- IX. Vender seres sintientes de compañía sin contar con las autorizaciones legales correspondientes; y*
- X. Las demás que establezcan este Reglamento, las leyes en la materia y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO VIII

DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS SERES SINTIENTES



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 35. Toda persona que transite con un ser sintiente en la vía pública está obligada a llevarla sujeta con collar y correa.

Tratándose de aquellos seres sintientes de razas consideradas como agresivas de acuerdo con el dictamen emitido por el Médico Veterinario Zootecnista o entrenados para ataque, deberán además llevar bozal de seguridad.

Artículo 36. Los seres sintientes domésticos que deambulan por la vía pública, sin estar acompañados de su tutor o responsable, podrán ser recogidos por personal de la Unidad, debiendo registrar los siguientes datos:

- I. Número de identificación o de registro en caso de que se conozca;*
- II. Fecha de ingreso y sitio de captura;*
- III. Especie, raza, color, sexo y demás señas particulares; y*
- IV. Nombre y domicilio del tutor o poseedor en caso de que se conozcan.*

El registro de los seres sintientes asegurados por la Unidad deberá ser publicado mediante una base de datos abiertos para que pueda ser consultada en las plataformas digitales con las que cuente la unidad.

Artículo 37. Al ingreso de un Ser Sintiente Doméstico a la Unidad, se deberá realizarle por parte del personal encargado una observación general, debiendo registrar los resultados a fin de determinar:

- I. Si requiere atención médico-veterinario inmediata;*
- II. Si presenta síntomas de enfermedad o maltrato; y*
- III. Si requiere ser aislado para efectos de seguridad, salud o control.*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 38. El Ser Sintiente debe de permanecer en las instalaciones del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes por un tiempo mínimo de 120 horas para observación y en su caso atención médico-veterinario.

Vencido este plazo, sin que el tutor lo reclame, y atendiendo al resultado de la observación, la persona titular de la Unidad determinará sobre su destino, prefiriendo en todo caso entregar en custodia o adopción al Ser Sintiente.

Artículo 39. Durante la estancia de los seres sintientes en la Unidad, la autoridad municipal tendrá la obligación de proporcionarles alimento y los cuidados necesarios para su protección, control y auxilio.

Artículo 40. Para el tratamiento de los seres sintientes en el municipio, la Unidad promoverá las acciones necesarias a fin de evitar la sobrepoblación de ésta, privilegiando la esterilización y la entrega en custodia.

Artículo 41. Cualquier persona sin necesidad de acreditar una afectación o interés personal y directo, podrá denunciar ante las autoridades competentes de conformidad con este Reglamento, las leyes y normas de la materia, cuando se detecte la presencia de seres sintientes infectados por enfermedades zoonóticas o contagiosas que puedan poner en riesgo la salud pública o seguridad de las personas, ya sea en lugares públicos o privados, pudiendo dar aviso a la Unidad a efecto de que se tomen las medidas de control y protección que correspondan.

Artículo 42. Ningún ser sintiente podrá ser sacrificado en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Todo ciudadano podrá solicitar a la Unidad la recepción de seres sintientes domésticos muertos en su domicilio y/o en la vía pública con la intención de evitar tirarlos en el área urbana, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 43. Todo tutor de algún ser sintiente que haya agredido físicamente a una persona, o que represente un peligro para la comunidad, deberá entregarlo a la autoridad competente, y en su caso, cumplir las medidas de seguridad que se le impongan.

Artículo 44. En el caso de que algún ser sintiente con síntomas de enfermedad zoonótica o contagiosa, haya agredido a alguna persona o haya sido agredido por otro, se le realizarán las evaluaciones físicas y clínicas que correspondan en las instalaciones del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, previo pago de los derechos correspondientes.

Asimismo, se podrá determinar su permanencia o retención por el tiempo que sea necesario, atendiendo a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas.

Transcurrido el tiempo de observación y una vez realizadas las evaluaciones necesarias; en caso de que se determine que está sano, deberá ser devuelto a su propietario o responsable, de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento.

En los casos en que se confirme enfermedad zoonótica o contagiosa de imposible o muy costosa curación, se actuará conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 del presente ordenamiento, salvo que el propietario o responsable, en caso de haberlo, pague los costos de la curación, si ésta es posible.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 45. Toda persona que haya sido agredida por un ser sintiente tiene derecho a que la Unidad le informe si se encontraba infectado de alguna enfermedad. En caso de que así haya sido, la Unidad dará aviso a la Secretaría de Salud para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 46. Procederá la eutanasia de seres sintientes domésticos, únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando presenten signos o síntomas de sufrimiento irreparable causados por accidente o enfermedad, o bien, incapacidad física grave sin posibilidad de cura o vejez, lo cual impida la posibilidad de ser entregado en custodia;*
- II. Cuando sean agresivos, feroces o peligrosos, y no haya forma de transformar o eliminar estas características;*
- III. Cuando no sean reclamados por su propietario o por quien tenga derecho a hacerlo, en un plazo de 120 horas, y no tengan posibilidades de ser entregados en custodia;*
y
- IV. Cuando el ser sintiente represente un riesgo para la salud pública.*

Se realizará evitando la crueldad y el sufrimiento para con ellos y de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO IX

DE LA ENTREGA Y CUSTODIA DE LOS SERES SINTIENTES DOMÉSTICOS

Artículo 47. Cuando los seres sintientes resguardados por el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes porten placa de identificación que permita saber el nombre y datos de contacto del Tutor o poseedor, el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes le mandará llamar para





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



notificarle por escrito que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para solicitar la devolución del Ser Sintiente.

Vencido este plazo, sin que el Tutor lo reclame, la Unidad volverá a notificarle y le concederá un nuevo plazo de tres días hábiles para que lo reclame. Transcurrido este nuevo plazo sin que lo haya reclamado, se estará a lo dispuesto por el artículo 38 del presente ordenamiento.

Artículo 48. Para la devolución de un ser sintiente que se encuentre en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes, el propietario deberá presentar identificación oficial y los documentos que acrediten su propiedad o posesión, en el caso de que cuente con ellos.

Ante la falta de documentos, la persona titular del el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes se cerciorará por cualquier medio fehaciente de la presunta propiedad o posesión sobre el Ser Sintiente.

Artículo 49. Previo a la devolución del Ser Sintiente, el propietario o poseedor deberá cubrir los gastos y atención proporcionada durante su estancia en la Unidad ante la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Artículo 50. Cuando el ser sintiente presente signos de desnutrición, maltrato, violencia, agresividad, enfermedad grave, zoonótica o transmisible, la persona titular del Centro de Bienestar de los Seres Sintientes negará la devolución del ser sintiente, debiendo levantar acta circunstanciada de los actos y hechos que justifiquen su resolución y en caso de considerarse pertinente, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para el fincamiento de las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO X





DE LA CRUELDAD Y MALTRATO DE LOS SERES SENTIENTES

Artículo 51. Se consideran actos de crueldad o de maltrato a los seres sintientes los siguientes:

- I. Mantener a los seres sintientes encadenados, amarrados, expuestos a la intemperie en terrenos baldíos, azoteas o patios;*
- II. Dejar de proporcionarles alimento y/o agua por periodos superiores a las 48 horas;*
- III. Golpearlos o lastimarlos;*
- IV. Agredir o atropellar intencionalmente a los seres sintientes que se encuentren en la vía pública;*
- V. Abandonarlos en la vía pública;*
- VI. Privarlos de luz, aire, agua y/o espacios físicos necesarios para su óptima salud;*
- VII. Sacrificarlo por envenenamiento, asfixia, estrangulamiento, golpes, electrocución o cualquier otro medio físico o químico que le cause dolor o sufrimiento;*
- VIII. La venta de cualquier especie en la vía pública, tianguis, mercados, redes sociales o páginas de comercialización;*
- IX. Todos aquellos actos que produzcan tensión, sufrimiento, traumatismo o dolor innecesario; y*
- X. Las demás que establezcan este Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

CAPÍTULO XI

DE LOS SERES SENTIENTES TRABAJADORES

Artículo 52. Todo ser sintiente trabajador tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo acorde a sus condiciones propias.



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 53. Los seres sintientes de trabajo deberán contar con una alimentación reparadora y adecuada para su estilo de vida, así como una correcta hidratación.

De igual manera un apto control veterinario acorde a sus funciones que incluya el esquema de prevención y control de enfermedades, la rehabilitación, los estudios clínicos y de ser necesario las intervenciones quirúrgicas.

Artículo 54. La jornada laboral comprenderá máximo 6 horas de trabajo diario, debiendo contar con reposo entre jornadas, una vez cumplida la jornada laboral será obligatorio proporcionarles un área adecuada para su reposo.

Artículo 55. Los seres sintientes de trabajo, no podrán ser forzados a cargar en ningún caso, con un peso superior a lo que su capacidad lo permite.

Artículo 56. Los seres sintientes de trabajo, destinados a actividades de carga, no podrán circular en el centro del Municipio y sus avenidas principales.

CAPÍTULO XII

DE LA DENUNCIA Y VIGILANCIA

Artículo 57. Toda persona podrá denunciar, ante la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana, todo hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones del presente Reglamento, la Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo en su caso iniciar los procedimientos correspondientes ante el Juzgado Municipal.





Si se tratase de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el Ministerio Público del fuero común.

Artículo 58. Las denuncias podrán presentarse por cualquier ciudadano o por cualquier asociación protectora de seres sintientes.

A efecto de darle curso a la denuncia, bastará que se señalen los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante y los hechos, actos u omisiones objetos de la denuncia. La autoridad competente deberá manejar discrecionalmente los datos proporcionados por el denunciante.

Artículo 59. Una vez recibida la denuncia, la autoridad correspondiente le hará saber a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados y se efectuará, en su caso, las diligencias necesarias para la comprobación de los mismos, así como para la evaluación correspondiente.

CAPÍTULO XIII

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 60. Son Medidas de Seguridad las siguientes:

- 1. El aseguramiento provisional de los seres sintientes cuando en la inspección realizada se detecten violaciones a las leyes y/o al presente Reglamento, así como cuando representen un peligro para la seguridad y salud pública por padecer*



SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- enfermedades transmisibles, hayan sido objeto de crueldad o maltrato, sean altamente peligrosos, sean empleados para peleas o como instrumento delictivo; y*
- II. *La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos dedicados a la crianza, entrenamiento, comercialización, atención veterinaria y resguardo de seres sintientes que no cumplan con las leyes y la demás normativa aplicables en la materia.*

Artículo 61. La medida de seguridad es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se aplicará sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

CAPÍTULO XVI

DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS TUTORAS O POSEEDORAS DE SERES SINTIENTES

Artículo 62. Constituyen infracciones al presente Reglamento por parte de las personas tutoras o poseedoras de los seres sintientes, las siguientes:

- I. *No contar con archivos clínicos de seres sintientes objeto de vacunación, tratamiento o sacrificio;*
- II. *Cuando las jaulas o compartimentos para el albergue de seres sintientes no tengan las dimensiones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas;*
- III. *Ofrecer seres sintientes para su enajenación;*
- IV. *Ofrecer o distribuir seres sintientes con fines de propaganda, promoción o premiación;*
- V. *Mantener colgados, atados o aglomerados, seres sintientes de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- VI. *Practicarles mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales, de salud o mantenimiento de características propias de la raza;*
- VII. *Negarse a entregarlos cuando hayan sido otorgados en custodia por el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes y existan causas justificadas que hagan suponer su maltrato o agresión y cuando haya causa justificada por parte de la autoridad;*
- VIII. *Vender o donar seres sintientes a personas menores de edad sin contar con la autorización de sus padres o tutores;*
- IX. *Utilizar métodos o prácticas que contravengan las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con seres sintientes;*
- X. *Movilizar, inmovilizar, maltratar, mutilar y/o sacrificar a los seres sintientes sin atender al trato humanitario contemplado en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales;*
- XI. *Las demás conductas que señalen las leyes o el presente Reglamento como infracciones.*

Artículo 63. Las conductas que constituyen infracción al presente Reglamento serán calificadas por la persona titular del Juzgado Municipal y se podrán sancionar de la manera siguiente:

- I. *Amonestación con apercibimiento por escrito;*
- II. *Multa por el equivalente de uno hasta mil unidades de medida y actualización, al momento de imponer la infracción;*
- III. *Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;*
- IV. *Aseguramiento de seres sintientes en el Centro de Bienestar de los Seres Sintientes;*





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



- V. *Servicio comunitario realizando actividades o programas que designe la Dirección y que su objetivo sea la restauración o conservación del ecosistema y medio ambiente; y*
- VI. *Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la comisión de la infracción y de conformidad con la Ley, la Ley de del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Artículo 64. Para imponer las sanciones, la autoridad considerará:

- I. La gravedad de la infracción;*
- II. Los daños y perjuicios causados;*
- III. La intención con la cual fue cometida y en su caso la reiteración de la falta; y*
- IV. Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.*

CAPÍTULO XVII

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 65. Los actos de las Autoridades Municipales y las resoluciones dictadas por ellas, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados mediante el recurso de inconformidad.

Artículo 66. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Juzgado Municipal, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.





SALTILLO
Gobierno Municipal 2025-2027



Artículo 67. La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Control Animal del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2016.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento jurídico.

CUARTO. Las infracciones y sanciones contempladas en el presente Reglamento, entrarán en vigor hasta en tanto se realicen las adecuaciones correspondientes en la Ley de Ingresos vigente.

QUINTO. – La Tesorería tendrá hasta 45 días hábiles, contados a partir del día que entre en vigor el presente Reglamento para realizar las adecuaciones administrativas de personal y recursos financieros para el correcto funcionamiento de la dependencia.





SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (sesenta y ocho) 68 hojas escritas por su frente, rubricadas por el suscrito, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 13 fracción XII, 16 y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA.







MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx